



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00175-00.

Accionante: HAROLD TORRES GARCIA.

Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El señor HAROLD TORRES GARCIA, presenta acción de tutela a través de apoderado judicial, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y derechos del menor.

Ahora bien, revisados los hechos tenemos que se trata de un proceso verbal donde fungen como partes demandantes CARLOS SANDOVAL y DOLIS ROMERO, contra GUILLERMO ANGARITA, siendo los demandantes las personas directamente afectadas con la ausencia de trámite de la demanda, sin que se observe en los anexos el poder en favor otorgado al doctor TORRES GARCIA, para presentar la acción de tutela, no siendo extensible el poder otorgado en el proceso verbal.

Así las cosas, se deberá inadmitir la presente acción para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, para que sea subsanado el defecto anotado, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

INADMITIR la presente acción de tutela para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los defectos anotados en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e8a4d9631de5e40823ab5f81f50256969e2e8aa3f93997e5bd643fd627f61bc

Documento generado en 22/04/2021 07:11:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>